



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 DENOMINADA CAHENABA S.A.
3 CAMARONERA HERMANOS NAGUA
4 BARREZUETA .-

5 INTERVINIENTES: VICTOR ONOFRE NAGUA
6 BARREZUETA, Y LA SEÑORITA MARIA
7 ISABEL NEIRA URGILES.-

8 CUANTIA: \$ 2.000,00

9 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
10 del Ecuador, hoy **veintiséis de mayo del año dos mil**
11 **ocho**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN**
12 **FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON**

13 MACHALA, comparecen: por sus propios derechos, el
14 señor **VICTOR ONOFRE NAGUA BARREZUETA** quien
15 declara ser de estado civil casado, de ocupación
16 comerciante, domiciliado en la Avenida Loja y Portoviejo de la
17 Ciudadela Velasco Ibarra de esta ciudad de Machala y la
18 señorita **MARIA ISABEL NEIRA URGILES**, quien declara ser
19 de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada
20 en Junín 453 y Kleber Franco de esta ciudad de Machala.

21 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
23 conocer en este acto doy fe y me presentan para que
24 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
25 detalla a así: **Señor Notario.-** En el Protocolo de Escrituras
26 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de
27 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

28 **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Comparecen al

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





1 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la
2 necesidad de constituir una compañía las siguientes
3 personas: **VICTOR ONOFRE NAGUA BARREZUETA**, mayor
4 de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N°
5 070321967-5, y la señorita **MARIA ISABEL NEIRA**
6 **URGILES**, mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula
7 de ciudadanía N° 070434137-9, por sus propios y personales
8 derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliados en esta ciudad de Machala, y expresan su
10 voluntad de constituir una **COMPANIA ANONIMA**, conforme
11 al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
12 **COMPañÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
13 **OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA**
14 **COMPañÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La
15 compañía se denominará **CAHENABA S.A. CAMARONERA**
16 **HERMANOS NAGUA BARREZUETA** y se registrá por las
17 leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el
18 presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social, dedicarse a:
20 **1).-** La comercialización, importación, exportación, compra
21 venta, elaboración, transformación, consignación,
22 representación, distribución, extracción y procesamiento de
23 especies de camarones y otras especies bio-acuáticas. La
24 instalación de plantas industriales para empaque,
25 embasamiento o cualquier otra forma de presentación de los
26 productos del mar y demás especies bio-acuáticas que
27 procesen en la Planta; **2)** La explotación, producción y
28 comercialización de larvas de camarón y otras especies bio-



-tr -do-

1 acuáticas en piscinas y mediante instalación de laboratorios y
2 plantas procesadoras; 3) La cría de especies bio-acuáticas,
3 especialmente el camarón en piscinas camaroneras, sean
4 estas de propiedad de la compañía o arrendadas. 4).-
5 Importación de maquinaria pesada necesaria para la
6 construcción y mantenimiento de las instalaciones de las
7 camaroneras de la compañía 5).-La realización de toda
8 actividad pesquera en sus fases de captura, extracción,
9 procesamiento y comercialización en los mercados internos y
10 externos, para este fin podrá adquirir en propiedad,
11 arrendamiento, en asociación barcos pesqueros 6)
12 Importación de todo tipo de maquinarias y partes, repuestos o
13 accesorios que sean menester para el funcionamiento de sus
14 plantas procesadoras de camarón, del laboratorio de larvas,
15 fabrica de hielo, así como para el tratamiento de otras
16 especies bio-acuáticas o agroindustriales, para este menester
17 se acogerá a toda clase de Tratado Internacionales o Leyes
18 Nacionales de Fomento Industrial. Para el cumplimiento de
19 sus fines podrá adquirir acciones o participaciones en
20 Compañías ya constituidas nacionales y extranjeras, y
21 realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral,
22 permitidos por la ley que tenga relación con su objeto social.
23 **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tendrá un
24 plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la
25 fecha de inscripción de la escritura de formación en el
26 Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por
27 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.
28 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO INTERINO DE YUCATÁN



1 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
2 principal es la ciudad de Machala, cantón Machala, de la
3 Provincia de El Oro, y se podrá establecer otras sucursales
4 en diferentes lugares del país o del exterior. **CAPITULO**

5 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**
6 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL**

7 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMÉRICA (\$ 2000,00) , dividido en DOS MIL
10 acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados
11 Unidos de Norteamérica. El capital pagado es de DOS MIL
12 /100 DOLARES AMERICANOS (\$ 2000.00). **ARTÍCULO**

13 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la
14 dos mil, serán firmadas por el Presidente y Gerente General
15 de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o

16 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
17 la compañía podrá anularla conforme a la Ley de
18 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es

19 indivisible y da derecho a un voto en las Juntas Generales.

20 **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en
21 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
22 Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías.

23 **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD.-** La
24 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
25 sociales está determinada por la Ley de Compañías.

26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES.-** Se
27 llevará el libro de Acciones de conformidad con lo dispuesto
28 en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**



ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO GENERAL INTERINO DE MACHALA

1 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE
2 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO
3 SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
4 económico será anual y terminará el treinta y uno de
5 Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de
6 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
7 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
8 el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias,
9 la forma de distribución de los beneficios y más informes
10 necesarios, así mismo el comisario presentará su informe
11 dentro de los quince días anteriores a la junta, lo que podrán
12 ser examinados por los accionistas, conforme a la Ley de
13 Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
14 UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades y reservas se las
15 distribuirá conforme a la Ley de Compañías. CAPITULO
16 CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y
17 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La
18 compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas, será administrada por el Presidente y Gerente
20 General. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA
21 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
22 Accionistas es el organismo supremo de la compañía y tiene
23 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
24 negocios sociales. Sus atribuciones específicas son: a.)-
25 Designar y remover al Presidente y Gerente General de la
26 Compañía y fijar sus remuneraciones.- b.)- Aprobar las
27 cuentas y balances que presentan los administradores.- c.)-
28 Resolver sobre la forma de repartos de utilidades.- d.)-



1 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.-

2 e).- Decidir acerca de las reformas estatutarias.- f).- Disponer
3 que se entablen las acciones correspondientes en contra de
4 los administradores.- g).- Las demás que no estuvieren
5 otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social o a
6 los gerentes o administradores u otro organismo.

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS Y**

8 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General
9 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
10 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
12 de la compañía, para conocer el balance anual, los
13 informes que presenten el Presidente y Gerente General,
14 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
15 constante en la convocatoria. Las extraordinarias podrán
16 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y se
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo
18 dispuesto para juntas universales. Las convocatorias serán
19 hechas de acuerdo con el Artículo 236 de la Ley de
20 Compañías, esto es por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal
22 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
23 menos al fijado para su reunión, y mediante comunicación
24 escrita dirigida a cada uno de los accionistas. Cuando los
25 accionistas que representan la totalidad del capital pagado
26 se encuentran reunidos personalmente o representados en
27 cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, se
28 entenderá que la junta se encuentra convocada y quedará



1 validamente constituida para tratar cualquier asunto, y
2 los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la
4 Junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

5 **REPRESENTACION.**- Los accionistas concurrirán a la Junta
6 General personalmente o por medio de representante, en
7 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
8 carácter especial para cada junta a no ser que el
9 representante sustente poder general o especial legalmente
10 conferido. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y**

11 **SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de la Junta
12 General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El
13 Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia
14 del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por las
15 personas que se designen para el efecto de la Junta.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM Y VOTACIONES**-

17 La Junta general se considera debidamente instalada en
18 primera convocatoria cuando los asistentes a ella representen
19 más la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la
20 Junta se reunirá con el número de accionistas presentes,
21 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
22 decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital
23 pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene
24 derecho a un voto por cada acción de UN 00/100 dólar de los
25 Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

27 **VIGESIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.**- De cada sesión de
28 Junta General deberá elaborarse una acta redactada en

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO INTERINO DE MACHALA





1 idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del
2 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además
3 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas de
4 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
5 máquina, foliadas a número seguido, escritas en el reverso y
6 anverso, en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en
7 blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario de
8 la junta general. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**

9 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía tendrá
10 un Presidente que será elegido por la Junta General entre
11 los accionistas de la misma o fuera de ellos, para un periodo
12 de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
13 De sus funciones: **a)** Supervisar la buena marcha de la
14 compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos - **b)**
15 Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en
16 el ejercicio de sus funciones, incluida la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**

18 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SU**
19 **ATRIBUCIONES.**- La Junta General elegirá al Gerente
20 General de la compañía, entre los accionistas de la misma o
21 fuera de ellos, para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo
22 ser reelegido indefinidamente con las siguientes atribuciones,
23 a más de las establecidas en la ley: **a).**- Ejercer la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
25 en forma individual, sin limitaciones; **b).**- Nombrar, remover al
26 personal de la compañía, señalar sus remuneraciones; **c).**-
27 Dirigir el movimiento económico de la compañía; **d).**-
28 Presentar a la junta general ordinaria de accionistas un



1 informe anual y el balance económico de la compañía, la
 2 cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
 3 distribución de las utilidades; e).- Manejar la caja y cartera
 4 de valores; f).- Cuidar el archivo y la correspondencia de la
 5 compañía; g).- Llevar los libros sociales de la compañía; h)
 6 Convocar a junta general de accionistas; i).- Actuar como
 7 Secretario en la junta general de accionistas; j).- Se le
 8 autoriza a celebrar contratos hasta un monto de **cinco mil**
 9 **dólares**; k).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por
 10 la Junta General, por estos estatutos y por la Ley.

11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUBROGACIONES.-**

12 Cuando faltare temporalmente o definitivamente el
 13 Presidente será subrogado por el Gerente General y
 14 viceversa con todas las facultades que prevea la Ley y este
 15 estatuto, incluyendo la representación legal y extrajudicial
 16 de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá
 18 legal o voluntariamente y para estos efectos se estará a lo
 19 dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
 20 reformas. Para el trámite de Liquidación se procederá
 21 según lo dispuesto en el cuerpo legal antes citado.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN Y**

23 **CONTROL.-** La junta general de accionistas nombrará un
 24 comisario principal y un suplente, quienes duraran DOS
 25 AÑOS en sus funciones, sus atribuciones serán
 26 determinadas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

27 **QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN**

28 **Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la





1 Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un
2 cien por ciento en numerario y de contado, de acuerdo al
3 siguiente detalle: El señor VICTOR ONOFRE NAGUA
4 BARREZUETA, ha suscrito MIL NOVECIENTAS NOVENTA
5 Y CINCO acciones iguales, acumulativas e indivisibles de
6 UN dólar de los Estados Unidos de América, equivalente a
7 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO dólares de los
8 Estados Unidos de Norteamérica, la señorita MARIA
9 ISABEL NEIRA URGILES ha suscrito CINCO acciones
10 iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los
11 Estados Unidos de América, equivalente a CINCO dólares
12 de los Estados Unidos de Norteamérica. **DISPOSICIONES**
13 **GENERALES: PRIMERA.-** En todo aquello que no esté
14 regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las
15 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías,
16 sus reglamentos y eventuales reformas. **SEGUNDA.-** Se
17 delega al señor VICTOR ONOFRE NAGUA BARREZUETA,
18 para que por sí misma o por interpuesta persona realice
19 todos los trámites necesarios para la perfección del
20 presente contrato de constitución y, para que convoque
21 a la Junta General de Socios, en la que se confirmará a
22 los administradores de la compañía. **TERCERA:**
23 **Nombramientos de Administradores.-** Para los periodos
24 señalados se designan como Gerente General al señor
25 VICTOR ONOFRE NAGUA BARREZUETA, y como
26 Presidente el señor LUCIO ONOFRE NAGUA SANCHEZ,
27 quienes reconocerán los respectivos nombramientos para su
28 certificación. Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7190862
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: REYES SOTOMAYOR JIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2008 12:22:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAHENABA S.A. CAMARONERA HERMANOS NAGUA BARREZUETA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

ABG. JOSÉ P. ALARCÓN FRANCES
NOTARIO Público MACHALA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CAHENABA S.A. CAMARONERA HERMANOS NAGUA BARREZUETA, con las siguientes aportaciones:

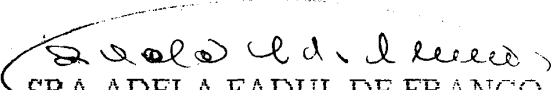
Victor Nagua Barrezueta	\$1995.00
María Isabel Neira Urgiles	\$ 5.00

TOTAL	\$2000.00

SON DOSMIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 22 Mayo 2008

P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

-niete-

V4343V4242
IND DACT
ESTUDIANTE
PROF. OCUP.
CASTAÑO LLO
29/11/2006
12549
FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070434137 - 9

CECULA DE
NEIRA URSILES MARIA ISABEL
CARAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ
11 MAYO 1983
00100 0100 00104 F
CARAR/AZOGUES
AURELIO BAYAS MARTINEZ 1983

Maria Neira

REPUBLICA DEL ECUADOR
 LEONOR EL SECCIONAL
 DE VOTACION
 REGISTRANTE A LA
 COMISIÓN EJECUTIVA
 DE VOTACION DE 1947
 2020133
 NÚMERO
 0704341379
 CEDULA
 NEIRA URGILES MARIA ISABEL
 EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 MACHALA
 CANTON
 MACHALA
 CANTON

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
INTERNO DE MICHALA

EQUATORIANA*****

E113911122

NACIONALIDAD

CASADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

INSTRUCCION

LUCIO NAGUA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANA MARIA BARREZUETA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MACHALA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/03/2008

FECHA DE CADUCIDAD

03/03/2020

FORMA DE

REN

Elr

RUTH YESSSENIA REYES SOTOMAYOR
COMERCIANTE

0395254



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y EDUCACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 070321967

-5

NAGUA BARREZUETA VICTOR ONOFRE

EL ORO/MACHALA/MACHALA

23 OCTUBRE 1984

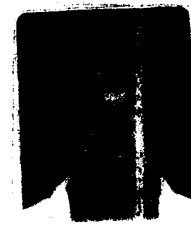
009- 0371 03434 M

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

1984

[Signature]

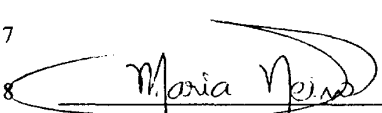


REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y EDUCACION
CENTRO DE VOTACION
MACHALA
246-0130
NUMERO
NAGUA BARREZUETA VICTOR ONOFRE
CEDULA
0703219675
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

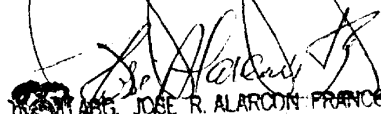


1 cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia del
 2 presente instrumento público. F) Ilegible (Hay un sello que
 3 dicé: Jimena Reyes Sotomayor, ABOGADA, Reg. 812, Col.
 4 Abg. - El Oro).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma
 5 que queda elevada a Escritura Pública para que
 6 surtan los efectos de Ley. Se observaron los
 7 preceptos legales que el caso requiere y leída que les
 8 fue a los comparecientes íntegramente por mí el
 9 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de todo
 10 lo que doy fe. -----

11
 12
 13
 14 **VICTOR ONOFRE NAGUA BARREZUETA**
 15 C. C. No. 070321967-5

16
 17
 18 
 19 **MARIA ISABEL NEIRA URGILES**
 20 C. C. No. 070434137-9

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28


 ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO CERTIFICADO que sello, firmo y rubrico en **OCHO**
 fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración. -----



Abg. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUARTO INTERINO
 MACHALA ECUADOR



ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

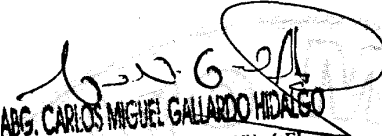


1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a
2 lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.
3 08.M.DIC 0142 del 11 de junio de 2008, dictada por el
4 **Ing.Com LUIS CHIRIBOGA VIVANCO**, INTENDENTE DE
5 COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la
6 aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA CAHENABA S.A.**, otorgada ante el mí el 26 de
8 mayo del 2008.-

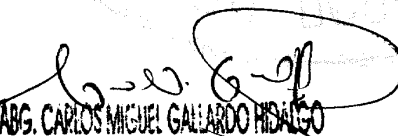
9 Machala, a 12 de junio de 2008

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0142, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Junio del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 560 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.315.- Machala, a diecisiete de Junio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

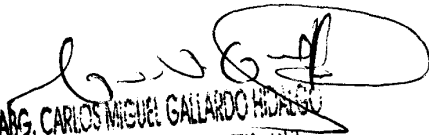

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecisiete de Junio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **CAHENABA S.A. CAMARONERA HERMANOS NAGUA
BARREZUETA.**- Machala, a diecisiete de Junio del dos mil
ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA